

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Elaboración: @anaya_huertas



[Naciones Unidas \(independence-judges-lawyers.org/es\)](https://independence-judges-lawyers.org/es):

Reporte de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados.

A/HRC/56/62

Advance unedited version

Distr.: General
9 April 2024
Original: English

Human Rights Council
Fifty-sixth session
18 June–12 July 2024
Agenda item 3
Promotion and protection of all human rights, civil,
political, economic, social and cultural rights,
including the right to development

- **Safeguarding the independence of judicial systems in the face of contemporary challenges to democracy**
- **Report of the Special Rapporteur on the independence of judges and lawyers, Margaret Satterthwaite***

→ *Summary*

The present report was prepared by the Special Rapporteur on the independence of judges and lawyers described in the context in which, for 2024, people in more than 60 countries—encompassing nearly half the world’s population—will vote. However, research indicates that democracy is in decline around the globe, and elections alone do not guarantee meaningful democracy.

The Special Rapporteur provides a brief account of the challenges to democratic governance worldwide, briefly outlines the international legal standards enshrining the human right to participate in political life and the importance of the rule of law and judicial independence in protecting that right.

The Special Rapporteur then examines the vital role played by the legal professionals who comprise the justice system—judges, prosecutors, and lawyers, as well as community justice workers—in safeguarding democracy. She also explores the threats and obstacles that they face in carrying out this work.

Finally, the Special Rapporteur makes recommendations to States and justice system actors concerning the steps they can take to resist autocratic trends and to advance participatory governance.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema emite informe sobre proyecto de ley que regula sistemas de inteligencia artificial.** Reunido el tribunal pleno de la Corte Suprema –el lunes 3 de junio pasado– analizó el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que “Regula los sistemas de inteligencia artificial”. Informe que fue remitido el viernes 21 de junio, a la presidencia de la Cámara de Diputados. “Que, en síntesis, el proyecto de ley tiene por objeto regular el uso y explotación de sistemas de inteligencia artificial los cuales, dependiendo de sus posibles efectos y riesgos, son clasificados como aquellos de riesgo inaceptable, alto riesgo y de riesgo limitado, respecto de los cuales establece determinadas prohibiciones y obligaciones para quienes los operan; y ante la infracción de la normativa propuesta, encomienda a la Agencia Encargada de la Protección de Datos Personales la instrucción de un procedimiento administrativo sancionador y contempla la impugnación judicial de sus decisiones”, plantea el pleno de ministros. “Respecto al procedimiento contencioso administrativo regulado en el artículo 27 del proyecto, se observa que, en general, se encuentra conteste con el modelo propuesto por la Corte Suprema, sin perjuicio de determinados aspectos que podrían ser objeto de adecuación”, añade. “En lo referido a la aplicación del procedimiento sumario a los conflictos que se puedan suscitar en materia de responsabilidad civil entre la persona que sufra un daño como consecuencia de la utilización de un sistema de inteligencia artificial y el operador, la aplicación del procedimiento sumario permite una tramitación más ágil y eficaz”, afirma el informe.

Ecuador (Primicias):

- **Seis psicólogos evaluarán a los 117 postulantes a jueces de la Corte Nacional.** El Consejo de la Judicatura realizó este lunes, 24 de junio de 2024, el sorteo para la asignación de seis psicólogos evaluadores del concurso para la selección y designación de jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia. "Desde el 26 de junio al 13 de julio, estos profesionales de la Psicología aplicarán un test psicológico y entrevistas semiestructuradas a los postulantes que superaron la Fase de Méritos en el concurso", informó el organismo. El presidente encargado de la Judicatura, Álvaro Román, explicó que el trabajo de estos psicólogos "es un filtro para que lleguen los mejores hombres y mujeres a la Corte Nacional, que tenga la idoneidad para resolver casos complejos". En el concurso siguen 117 aspirantes. 117 postulantes siguen en concurso para jueces de la Corte Nacional de Justicia "Su labor se convierte en un filtro para que quienes lleguen a la Corte Nacional de Justicia sean los mejores postulantes; que desde el punto de vista psicológico puedan resolver casos, puedan trabajar bajo presión y tengan la capacidad de no dejarse influir", dijo Román. Merk Benavides, vocal del Consejo, manifestó que la prueba psicológica determinará que los mejores perfiles sean personas equilibradas, desde el punto de vista psicológico. El Vocal impulsó a los profesionales a actuar con transparencia y libertad, en su labor. Las pruebas psicológicas fueron financiadas por la Oficina Internacional de Asistencia Antinarcóticos y Cumplimiento de la Ley (INL) de la Embajada de los EE.UU. en el Ecuador, y cuentan con una inversión de USD 30.280, precisó el organismo. Judicatura destituye a tres jueces y dos fiscales, involucrados en "filtrar información" a Leandro Norero Cada psicólogo evaluará, en promedio, a 20 postulantes en tres días. Cada postulante fue asignado equitativamente por el sistema de concursos. El sorteo se ejecutó con la presencia del Notario Sexagésimo Noveno de Pichincha, Miguel Ángel Tito.

Estados Unidos (Univisión):

- **La Suprema Corte escuchará caso sobre las prohibiciones estatales a los tratamientos de afirmación de género para menores.** La Corte Suprema de Estados Unidos entró en la lucha por los derechos de las personas transgénero al acordar escuchar una apelación del gobierno de Joe Biden que busca bloquear las prohibiciones estatales a los tratamientos médicos de afirmación de género para menores. La acción de los jueces se produce cuando estados liderados por republicanos han promulgado una variedad de restricciones a la atención médica para las personas transgénero, su participación en deportes escolares, el uso del baño y los espectáculos drag. Y cuando el gobierno y los estados liderados por demócratas han ampliado las protecciones para las personas transgénero, incluida una nueva regulación federal que busca proteger a los estudiantes transgénero. El caso ante la Corte Suprema involucra una ley en Tennessee que restringe terapias que frenan la pubertad y terapias con hormonas para menores transgénero. El tribunal federal de apelaciones de Cincinnati permitió que leyes de

Tennessee y Kentucky entraran en vigor después de haber sido bloqueadas por tribunales inferiores. La Corte Suprema no actuó en una apelación separada de Kentucky. "Sin la pronta intervención de esta Corte, los jóvenes transgénero y sus familias permanecerán en el limbo, sin saber si podrán acceder a la atención médica necesaria y dónde (pueden hacerlo)", dijeron los abogados de los adolescentes transgénero en Tennessee a los jueces de la Corte Suprema. El actor Elliot Page, nominado al Oscar por 'Juno' y estrella de 'Inception' y 'The Umbrella Academy', estuvo entre las 57 personas transgénero que se unieron a una presentación legal en apoyo de la revisión de la Corte Suprema. Cuando la Corte Suprema evaluará este caso. Las discusiones tendrán lugar en otoño. El mes pasado, Carolina del Sur se convirtió en el estado número 25 en adoptar una ley que restringe o prohíbe los tratamientos médicos de afirmación de género para menores transgénero, a pesar de que dichos tratamientos han estado disponibles en Estados Unidos durante más de una década y cuentan con el respaldo de importantes asociaciones médicas. La mayoría de las restricciones estatales enfrentan demandas. Anteriormente, los jueces habían permitido que Idaho hiciera cumplir sus restricciones en general, después de haber sido bloqueadas por tribunales inferiores. Al menos 24 estados tienen leyes que prohíben a las mujeres y niñas transgénero competir en determinados eventos deportivos para mujeres o niñas. Al menos 11 estados han adoptado leyes que prohíben a las niñas y mujeres transgénero el acceso a los baños de niñas y mujeres en las escuelas públicas y, en algunos casos, en otras instalaciones gubernamentales. Poca experiencia de la Corte en el tema de los derechos de las personas transgénero. El tribunal más alto del país rara vez se ha ocupado de cuestiones que involucren a personas transgénero. En 2020, los jueces dictaminaron que una ley histórica de derechos civiles protege a las personas homosexuales, lesbianas y transgénero de la discriminación en el empleo. En 2016, el tribunal acordó hacerse cargo del caso de un estudiante transgénero, respaldado por el gobierno de Barack Obama, a quien se le prohibió usar el baño de niños en su escuela secundaria de Virginia. Pero el tribunal desestimó el caso después de que en los primeros meses del gobierno de Trump se desechara una directiva que aconsejaba a las escuelas permitir a los estudiantes usar el baño del género elegido, no el del nacimiento biológico. La directiva había sido una parte clave de un fallo de la corte de apelaciones a favor del estudiante Gavin Grimm. En 2021, los jueces se negaron a involucrarse en el caso de Grimm, después de que el tribunal de apelaciones fallara nuevamente a su favor. En ese momento, los jueces Samuel Alito y Clarence Thomas señalaron que habrían aceptado la apelación de la junta escolar.

TEDH (InfoBae):

- **El TEDH condena a Rusia por violar los Derechos Humanos en la península de Crimea.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha concluido que Rusia ha incurrido en un patrón de violaciones de derechos y libertades fundamentales en Crimea desde que en 2014 se hizo con el control de esta península, situada en el sur de Ucrania. La Gran Cámara del TEDH ha determinado por unanimidad que Rusia ha incumplido más de una decena de artículos de la Convención Europea de Derechos Humanos, incluidos aquellos que consagran el derecho a la vida, la prohibición de discriminación o de tratos inhumanos y las libertades de expresión y reunión, entre otros. También repudia la falta de colaboración por parte de las autoridades rusas. Ucrania, como parte demandante, denunciaba un "patrón de persecución" por razones políticas en Crimea, dentro de una "campaña de represión" que llegaba incluso a los centros educativos, por ejemplo para erradicar la utilización del idioma ucraniano. Los jueces han concluido, "más allá de cualquier duda razonable", que todos los incidentes examinados son tan "numerosos" e "interconectados" que permiten concluir que hay "un patrón o sistema de violaciones" de los Derechos Humanos. Además, asumen que las autoridades rusas "toleran" este tipo de prácticas, entre otras cosas porque no existe investigación alguna. "Este tipo de prácticas han tenido lugar en el contexto de una aplicación a gran escala de las leyes rusas en Crimea", pese a que el Derecho Internacional establece la necesidad de respetar la regulación local en el caso de un "territorio ocupado" como es Crimea, reza la sentencia. Los jueces no concretan medidas de compensación a Ucrania por los abusos perpetrados por Rusia, si bien en cualquier caso el impacto del fallo es limitado, habida cuenta de que Moscú lleva ya años sin reconocer ni aplicar los dictámenes emitidos por el TEDH. Rusia fue expulsada del Consejo de Europa a raíz de la invasión militar lanzada sobre Ucrania en febrero de 2022, por lo que desde entonces no forma parte del órgano. Sin embargo, los tratados establecen que el TEDH puede seguir pronunciándose sobre hechos previos a la expulsión, como sería el caso resuelto este martes y que se remonta a marzo de 2014.

Unión Europea (TJUE):

- **Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-626/22 / Ilva y otros. La explotación de la acería Ilva deberá suspenderse si presenta riesgos graves e importantes para el medio ambiente y la salud humana Es el Tribunal de Milán quien debe hacer esta apreciación.** El concepto de «contaminación» en el sentido de la Directiva sobre las emisiones industriales incluye los daños al medio ambiente y a la salud humana. Por lo tanto, la evaluación previa del impacto de la actividad de una instalación como la acería Ilva en el sur de Italia debe formar parte integrante de los procedimientos de expedición y revisión del permiso de explotación previstos en dicha Directiva. En el procedimiento de revisión deben tenerse en cuenta las sustancias contaminantes relacionadas con la actividad de la instalación, aunque no hayan sido evaluadas en el procedimiento de autorización inicial. En caso de riesgos graves e importantes para la integridad del medio ambiente y de la salud humana, debe suspenderse la explotación de la instalación. La acería Ilva se encuentra en Tarento, en el sur de Italia. Inició sus actividades en 1965. Con unos 11 000 empleados y cerca de 1 500 hectáreas de superficie, es una de las mayores acerías de Europa. En 2019, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos declaró que la acería tenía importantes efectos adversos sobre el medio ambiente y la salud de los habitantes de las zonas próximas. 1 Desde 2012 hay medidas previstas para reducir su impacto, pero los plazos de aplicación se han retrasado en reiteradas ocasiones. Numerosos habitantes de la zona reclaman ante el Tribunal de Milán contra la continuación de la explotación de la acería. Alegan que sus emisiones perjudican su salud y que la instalación no se ajusta a las exigencias de la Directiva sobre las emisiones industriales. 2 El Tribunal de Milán se pregunta si la legislación italiana y las normas de excepción especiales aplicables a la acería Ilva, destinadas a garantizar su continuidad, son contrarias a la Directiva. Por lo tanto, se ha dirigido al Tribunal de Justicia a este respecto. En primer lugar, el Tribunal de Justicia subraya el estrecho vínculo entre la protección del medio ambiente y la de la salud humana, que constituyen objetivos clave del Derecho de la Unión, garantizados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Señala que la Directiva contribuye a alcanzar estos objetivos y a salvaguardar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para garantizar la salud y el bienestar. Mientras que, según el Gobierno italiano, la Directiva no hace referencia alguna a una evaluación de los perjuicios para la salud, el Tribunal de Justicia señala que el concepto de «contaminación» en el sentido de dicha Directiva incluye tanto los daños al medio ambiente como a la salud humana. Por lo tanto, la evaluación previa del impacto de la actividad de una instalación como la acería Ilva en esos dos aspectos debe formar parte integrante de los procedimientos de expedición y revisión del permiso de explotación. Sin embargo, según el Tribunal de Milán, esta exigencia previa no se cumplió en lo que respecta a los perjuicios para la salud. El operador también debe evaluar esas repercusiones a lo largo de todo el período de explotación de su instalación. Además, según el Tribunal de Milán, las normas especiales aplicables a la acería Ilva permitieron expedirle un permiso medioambiental y revisarlo sin tener en cuenta determinados contaminantes o su efecto nocivo sobre la población circundante. Pues bien, el Tribunal de Justicia señala que, en su solicitud de permiso inicial, el operador de una instalación debe proporcionar información sobre la naturaleza, la cantidad y el efecto adverso potencial de las emisiones que pueda producir su instalación. Solo las sustancias contaminantes que se considere que tienen un efecto insignificante sobre la salud humana y el medio ambiente pueden no estar sujetas al respeto de valores límite de emisión en el permiso de explotación. El Tribunal de Justicia considera que, contrariamente a lo que alegan Ilva y el Gobierno italiano, el procedimiento de revisión no puede limitarse a fijar valores límite para las sustancias contaminantes cuya emisión era previsible. También deben tenerse en cuenta las emisiones efectivamente generadas por la instalación durante su explotación que se refieran a otras sustancias contaminantes. En caso de infracción de las condiciones del permiso de explotación, el operador deberá tomar de inmediato las medidas necesarias para que la instalación vuelva a cumplir dichas condiciones en el plazo más breve posible. En caso de riesgos graves e importantes para la integridad del medio ambiente y de la salud humana, el plazo para aplicar las medidas de protección previstas en el permiso de explotación no podrá prolongarse de forma reiterada y deberá suspenderse la explotación de la instalación.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo confirma la condena por delito contra la libertad sexual a un agente policial por dar un beso a una detenida sin su consentimiento.** El Tribunal Supremo ha confirmado la condena impuesta por la AP de Sevilla y confirmada por el TSJ de Andalucía, Ceuta y Melilla a un agente policial

que le dio un beso a una detenida sin su consentimiento en la zona de los calabozos “como autor responsable de un delito de abuso sexual (ahora agresión sexual) concurriendo la circunstancia agravante de prevalimiento del artículo 22.7 del Código Penal y la atenuante de embriaguez a las penas de un año y nueve meses de prisión con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena”. La sentencia del TS ha sido dictada por los magistrados Andrés Martínez Arrieta (presidente), Ana M^a Ferrer, Andrés Palomo y Ángel Luis Hurtado, actuando como ponente de la sentencia Vicente Magro. Señala al efecto el TS que: Un ‘beso robado’, y, por ello, sin consentimiento expreso o tácito integra una agresión sexual en la actualidad y abuso sexual al momento de los hechos. Está probado que existió un contacto físico de contenido sexual del recurrente con la denunciante como es un beso no consentido por ésta. Ello ocurrió, como señala el fiscal de la Sala, tras haber intentado el recurrente ganar la confianza de la denunciante y buscar cierta intimidación, halagando su físico, preocupándose por su estado, situación y por cuestiones de su vida personal, e incluso dando pasos previos en el acercamiento, preguntándole por mensaje escrito si podría abrazarla, lo que la denunciante negó, y, pese a ello, el recurrente llegó a besarla en la mejilla y lo intentó en los labios, aunque no lo consiguió. Los hechos declarados probados han sido correctamente subsumidos en el artículo 181.1 del Código Penal al momento de los hechos, en cuanto la conducta del recurrente implicó un contacto corporal no consentido y con significación sexual. El beso y el intento de otro beso configuran una intromisión en la libertad sexual de una persona que se encontraba en un medio hostil por desconocido, concurriendo el ánimo tendencial o propósito de obtener una satisfacción sexual a costa de otro. Otra circunstancia sería la determinación de la pena por la admisión de subtipo atenuado del actual art. 178.4 CP con respecto a la calificación jurídica del hecho probado, pero este siempre se debe subsumir en una agresión sexual en la actualidad y abuso sexual al momento de los hechos cuando se trata de la concurrencia de un beso robado sin consentimiento de la víctima. No puede, en consecuencia, entenderse que exista un derecho de cualquier persona a acercarse a otra y darle un beso cuando la víctima no lo admite como prueba de cariño o afecto por sus circunstancias personales, familiares, o del tipo que sean, sino como un ataque personal a su intimidad y libertad sexual de consentir o no consentir quién pueda acercarse a la misma para hacer un acto tan íntimo y personal como es darle un beso”. El Tribunal Supremo afirma que no cabe un contacto corporal in consentido bajo ningún pretexto si no hay consentimiento. “En el presente caso existió un beso dado por el agente a la detenida aprovechando esta situación. No solamente las circunstancias del caso no evidenciaban un consentimiento, sino, precisamente, todo lo contrario, como consta en los hechos probados, y siendo consciente de ello el recurrente insistió en acercarse y besar a la detenida sin que esta consintiera, y aprovechándose de una situación en la que el recurrente actuaba de vigilante y la condición de detenida de la víctima, lo que en estos casos les hace sentirse más víctimas. ... En cualquier caso, debe insistirse en que no es preciso un “no” de la víctima ante intentos de besar a una mujer, sino que para que no exista delito lo que hace falta es el consentimiento. En este sentido, la clave está en el consentimiento, al punto de que si este no ha concurrido ha habido agresión sexual. Y en el presente caso las circunstancias del caso no avalaban un consentimiento ni expreso ni tácito, sino más bien todo lo contrario, es decir, la oposición al contacto entre autor y víctima, tal y como consta claramente, y en unas circunstancias de aprovechamiento del autor del escenario en el que se encontraba la víctima. Pues bien, cuando se apela a la expresión “Las circunstancias del caso” para poder entender si hubo consentimiento estas no se pueden interpretar de forma parcial y subjetiva por una de las partes, sino que tienen que tratarse de circunstancias que evidencien de forma clara y evidente la posibilidad consentida de que una de las personas le puedo dar un beso a la otra sin atender a su libertad sexual y a su intimidad y privacidad. Porque estas “circunstancias del caso” deben demostrar a la luz de una interpretación objetiva, y no subjetiva del autor, de cuál fue la voluntad de la parte que recibe un beso y que lo consentía claramente, sin que quepan dudas de que no admitía un contacto físico tan personal e íntimo como recibir un beso de otra persona con la que no es habitual tener expresiones físicas de tal naturaleza, como es lo que en este caso ocurrió entre una detenida y un agente policial. Distinto sería el caso de que entre las dos partes exista un vínculo personal que admita esa situación como normalizada, ya que si no es así ese acto tan privado supone un “exceso típico” cubierto en su momento en el art. 181.1 CP y ahora en el art. 178 CP. Debe tratarse, así, de unas circunstancias del caso no apreciadas de forma subjetiva, sino de forma objetiva. De tal manera que quede bien a las claras que hay un consentimiento por la otra persona para el acceso de algo tan privativo como es la permisividad de que una persona le dé un beso a otra. En los casos de “besos robados” y atendiendo a las circunstancias del caso que pudieran evidenciar el consentimiento de la mujer a aceptar el beso se estaría cometiendo la agresión sexual actual, antiguos abusos sexuales, siendo, por ello, típica y punible esta conducta. Y en el caso concreto un agente policial en modo alguno puede acercarse a una detenida y darle un beso aprovechando su situación y la especial vulnerabilidad en la que se encuentra. En este contexto resulta evidente que el contacto fugaz de un beso no consentido supone una invasión corporal

del autor sobre la víctima que no está obligada a admitir actos sobre su cuerpo de contenido sexual como puede ser un beso inconsciente en su cara, y atendiendo a la realidad social es indudable la connotación sexual de ese tipo de actos no consentidos, aunque sea fugaz, como puede ser un beso cuando no concurre el consentimiento ex art. 178 CP.”

Reino Unido/Estados Unidos/Australia (CNN):

- **Julian Assange regresa a Australia tras 12 años de batalla legal.** El fundador de WikiLeaks, Julian Assange, salió este lunes de una prisión británica y emprendió el camino de regreso a su país de origen, Australia, después de que su batalla de 12 años contra la extradición a Estados Unidos concluyera con un acuerdo de culpabilidad. El controvertido personaje ha pasado los últimos cinco años en una prisión de alta seguridad del Reino Unido y casi siete años antes refugiado en la embajada de Ecuador en Londres, tratando de evitar una detención que podría haberle llevado a cadena perpetua. Este lunes, Assange, de 52 años, aceptó declararse culpable de un delito grave relacionado con su presunto papel en una de las mayores filtraciones de material clasificado por parte del Gobierno estadounidense, después de que su sitio web de denuncias publicara casi medio millón de documentos militares secretos relacionados con las guerras de Estados Unidos en Iraq y Afganistán. El acuerdo de culpabilidad pone fin a una larga saga judicial, permitiendo a Assange evitar la cárcel en Estados Unidos y regresar a Australia como hombre libre, pero no antes de comparecer ante un tribunal de un remoto territorio estadounidense en el Pacífico. Esto es lo que sabemos. **¿Dónde está Assange?** Assange embarcó en un vuelo desde el aeropuerto londinense de Stansted este lunes tras ser puesto en libertad bajo fianza, según un comunicado de WikiLeaks este martes. "Julian Assange es libre", dijo WikiLeaks. "Abandonó la prisión de máxima seguridad de Belmarsh en la mañana del 24 de junio, después de haber pasado 1.901 días allí". Según los términos del acuerdo, los fiscales del Departamento de Justicia de EE.UU. solicitarán una condena de 62 meses, que es igual a la cantidad de tiempo que Assange cumplió en el Reino Unido mientras luchaba contra la extradición. El acuerdo acreditaría ese tiempo cumplido, lo que permitiría a Assange regresar inmediatamente a Australia. Dicho acuerdo aún debe ser aprobado por un juez federal. Dado que Assange se resistía a poner un pie en el territorio continental de EE.UU. para presentar su declaración de culpabilidad, un juez llevará a cabo la audiencia y la sentencia conjuntamente este miércoles en Saipán, en las Islas Marianas del Norte, según una carta presentada por los fiscales. La cadena de islas del Pacífico es un territorio estadounidense situado a unos 6.000 kilómetros al oeste de Hawai y en su capital, Saipán, tiene su sede un tribunal federal de distrito. Las islas también están más cerca de Australia, país del que Assange es ciudadano y al que se espera que regrese tras la vista judicial, según los fiscales. **¿Qué hizo Assange?** Las autoridades estadounidenses buscaban a Assange por cargos de espionaje relacionados con la publicación en Wikileaks de cientos de miles de documentos militares y gubernamentales confidenciales facilitados por la exanalista de inteligencia del Ejército Chelsea Manning en 2010 y 2011. Estados Unidos acusó a Assange de poner en peligro la vida de fuentes confidenciales al publicar los cables sin filtrar y llevaba años solicitando su extradición. Se enfrentaba a 18 cargos por su presunto papel en la filtración y se enfrentaba a una pena máxima de hasta 175 años de prisión. Las autoridades británicas habían pedido garantías a Estados Unidos de que no se le impondría la pena de muerte. Desde Townsville, al este de Queensland, Assange puso en marcha WikiLeaks en 2006 como un repositorio en línea que publicaría material enviado de forma anónima, incluido el manual de funcionamiento del Ejército estadounidense para su campo de detención en Guantánamo y documentos internos de la Iglesia de la Cienciología. En 2010, WikiLeaks saltó a la fama mundial cuando publicó un video que afirmaba mostrar un mortífero ataque con helicóptero estadounidense en 2007 en Iraq. Poco después, WikiLeaks hizo públicos miles de documentos militares clasificados de Estados Unidos relacionados con las guerras de Iraq y Afganistán, así como un conjunto de cables diplomáticos. Assange describió anteriormente los documentos a CNN como "pruebas contundentes de crímenes de guerra" cometidos por la coalición liderada por Estados Unidos y las fuerzas gubernamentales iraquíes. **Lucha contra la extradición.** Assange llevaba tiempo argumentando que la causa contra él tenía motivaciones políticas, que no se enfrentaría a un juicio justo y que su entrega violaría el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Los defensores de la libertad de expresión condenaron el intento de extradición, afirmando que tendría un efecto amedrentador sobre la libertad de prensa. En agosto de 2010, Assange fue acusado de agresión sexual en Suecia y se enfrentó a una orden de detención internacional. Assange negó las acusaciones calificándolas de "campaña de difamación" y se negó a ir a Estocolmo para ser interrogado. Se entregó a las autoridades británicas, pero mientras se encontraba en libertad bajo fianza en 2012 al recurrir la extradición a Suecia, Assange huyó a la embajada de Ecuador solicitando asilo político. Durante su estancia en la embajada, WikiLeaks siguió vertiendo datos, como en 2016, cuando publicó miles de correos electrónicos aparentemente pirateados del Comité

Nacional Demócrata y correos electrónicos robados de la cuenta de correo electrónico privada del presidente de la campaña de Hillary Clinton, John Podesta, en vísperas de las elecciones estadounidenses. Pero con el tiempo, su relación con su anfitrión se agrió y el presidente de Ecuador recibió presiones de Estados Unidos para expulsarlo del refugio diplomático. En 2019, Assange fue sacado de la embajada por la Policía Metropolitana de Londres en virtud de una orden de extradición del Departamento de Justicia de Estados Unidos, y pasó los cinco años siguientes viviendo casi siempre aislado, en una celda de 3 por 2 metros en la prisión de Belmarsh. La prisión tiene capacidad para más de 900 reclusos y es conocida por haber albergado en su unidad de alta seguridad a infames sospechosos de terrorismo, como el clérigo radical egipcio Abu Hamza al-Masri. **Apoyo a la liberación de Assange.** Recientemente ha aumentado la presión para que se desestime el caso de Assange. En mayo, el Tribunal Superior de Londres dictaminó que Assange tenía derecho a apelar en su último recurso contra la extradición a Estados Unidos, y el presidente de Estados Unidos, Joe Biden, había aludido a un posible acuerdo impulsado por funcionarios del Gobierno australiano para devolverlo a Australia. El relator especial de la ONU sobre la tortura y Amnistía Internacional fueron algunos de los que pidieron al Reino Unido que detuviera la posible extradición, citando su preocupación por el riesgo de abusos y otros malos tratos si Assange era enviado a Estados Unidos. Tras su liberación el lunes, la esposa de Assange, Stella Assange, publicó en las redes sociales: "¡Julian es libre!". "No hay palabras para expresar nuestra inmensa gratitud a ustedes; sí, ustedes, que se han movilizado durante años y años para que esto se haga realidad", escribió. El expresidente de Ecuador, Lenín Moreno, declaró a CNN que se alegra de que el fundador de Wikileaks no vaya a ser entregado a Estados Unidos. Moreno retiró el asilo a Assange en abril de 2019, que le había permitido permanecer en la embajada del país sudamericano en Londres. Entre quienes celebraron la liberación de Assange estuvieron los presidentes de Colombia y México. "El eterno encarcelamiento y tortura de Assange fue un atentado contra la libertad de prensa a escala mundial", dijo el presidente de Colombia, Gustavo Petro.

Israel (Swiss Info):

- **La Suprema Corte ordena reclutar en el ejército a los estudiantes de las escuelas talmúdicas.** La Corte Suprema israelí dictaminó este martes que los estudiantes ultraortodoxos de las escuelas talmúdicas, hasta ahora exentos de obligaciones militares, deben ser enrolados en el ejército, un revés para el gobierno de Benjamin Netanyahu. "A falta de un marco legal adecuado, el poder ejecutivo no tiene potestad para ordenar no aplicar la Ley sobre el Servicio Militar a los estudiantes de las escuelas talmúdicas", estableció el alto tribunal, añadiendo que "el Estado debe actuar para aplicar la ley". La decisión de la Corte Suprema llega después de que el Parlamento israelí relanzara el 11 de junio un proyecto de ley con vistas a un enrolamiento progresivo de los ultraortodoxos en las fuerzas armadas. El servicio militar es obligatorio en Israel para hombres y mujeres, pero los judíos ultraortodoxos pueden evitarlo si se dedican al estudio de los textos sagrados, en virtud de una exención instaurada por David Ben Gurion, fundador del Estado de Israel, en 1948. Algunos detractores consideran que el texto debatido por el Parlamento, apoyado por el primer ministro Benjamin pero criticado por el ministro de Defensa Yoav Gallant, está lejos de responder a las necesidades de personal del ejército israelí, en guerra con el movimiento islamista palestino Hamás en Gaza desde hace más de ocho meses y con otro frente abierto en la frontera con Líbano. "En el estado actual de cosas, el no cumplimiento de la ley sobre el servicio militar crea una gran discriminación entre quienes están obligados a hacerlo, y aquellos para con quienes no se toman medidas para movilizarlos", argumentó la Corte Suprema. "En este momento, en plena mitad de una guerra difícil, la desigualdad de la carga es más marcada que nunca y requiere la aplicación de una solución duradera", dijo también el alto tribunal. El jefe del partido ultraortodoxo Judaísmo Unificado de la Torá, Yitzhak Goldknopf, criticó rápidamente "una decisión esperada, muy desafortunada y decepcionante".

Japón (NHK):

- **Tribunal declara válido el testamento del llamado "Don Juan de Kishu".** Un tribunal de distrito en Japón dictaminó la validez del testamento del expresidente de una empresa, en el que estipula que donaría todo su patrimonio, valorado en unos mil trescientos millones de yenes, a la ciudad donde vivía. Nozaki Kosuke murió a los 77 años a causa de intoxicación aguda por estimulantes en la ciudad de Tanabe, prefectura de Wakayama, en 2018. Su viuda, Sudo Saki, de 28 años, fue arrestada y acusada de cargos que incluyen asesinato. Nozaki fue apodado el "Don Juan de Kishu" porque usó el nombre del personaje español en el título de sus memorias publicadas en las que habla de sus relaciones con muchas

mujeres. Históricamente, la prefectura de Wakayama es conocida como Kishu. La familia de Nozaki presentó una demanda ante el Tribunal de Distrito de Wakayama, luego de que se encontrara el testamento. Señaló que era muy probable que otra persona lo hubiera redactado. En la sentencia del viernes, la jueza a cargo del caso, Takahashi Ayako, habló sobre el testamento escrito a mano con tinta roja en una hoja de papel común. Ella reconoció que la escritura tiene las características distintivas de la caligrafía de Nozaki y determinó que el testamento fue escrito por él mismo. Añadió que Nozaki había donado más de 10 millones de yenes a la ciudad de Tanabe por muchos años y que su comportamiento indicaba que continuaría haciéndolo. También señaló que el contenido del testamento es congruente con tal proceder.

De nuestros archivos:

15 de abril de 2013
Somalia (AP)

- **Jornada violenta sufren en la Corte Suprema.** Nueve milicianos del grupo islamista al-Shabab, casi todos ellos con chalecos cargados de explosivos, atacaron la Corte Suprema de Somalia cuando trabajaban sus magistrados, entablando un intenso tiroteo con las fuerzas de seguridad que duró dos horas, dijeron las autoridades. Según la fuerza pública, de momento se cuentan 16 muertos, incluyendo los nueve atacantes. Fue el mayor ataque en Mogadiscio desde que los islamistas de al-Shabab fueron desalojados de la capital en agosto del 2011. Al-Shabab controla mucho menos territorio que el año pasado, y su influencia parece haber mermado, aunque el ataque del domingo demostró que los insurgentes siguen siendo capaces de planificar y efectuar audaces ataques. El ataque contra la Corte Suprema comenzó poco después del mediodía, iniciando un intenso enfrentamiento con la policía y el ejército. El agente de policía Hassan Abdulahi dijo haber visto cinco cadáveres a la entrada del edificio. Los atacantes tomaron un número indeterminado de rehenes durante el asedio. Muchos otros empleados gubernamentales y civiles que se encontraban en el complejo de la corte se escondieron temiendo por su vida.

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*